

DICTAMEN 18 /2012 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EXTREMADURA Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL CURSO ESCOLAR 2012/2013

En relación con el Proyecto de Decreto arriba referenciado, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Extremadura, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2012, a la que asistieron:

Presidente: Excmo. Sr. D. Macario Herrera Muñoz

Vicepresidente: D. José Juan González Gómez

Consejeros:

D. Miguel A. Molero Millán

D. Antonio Vas Falcón

D. Tomás Chaves Cano

D. Miguel Salazar Leo

D. Juan A. Montero Benítez

D^a Concepción Cajaraville Bonilla.

D^a M^a del Pilar Pérez García

D. Francisco Robustillo Robustillo

Por ausencia de la Secretaria , actúa en su lugar el Vicepresidente del Consejo.

emite el siguiente,

DICTAMEN:

La Comisión Permanente acuerda por mayoría realizar una **valoración global favorable** respecto al proyecto de Decreto objeto de Dictamen. Eleva dicho acuerdo al Pleno del Consejo Escolar, a efectos de que éste resuelva lo que estime procedente.

Sin perjuicio de lo anterior, se formulan las siguientes **observaciones**:

1ª OBSERVACIÓN. Artículo 2. Pronunciamiento para el desarrollo de actividades. **ADICION**

1. La elaboración de los proyectos para el desarrollo de las actividades formativas complementarias por parte de los centros escolares, requerirá , oído el Claustro, el previo pronunciamiento de los Consejos Escolares.
2. Previa convocatoria del director, se celebrará una sesión extraordinaria del Claustro y Consejo Escolar de cada centro de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos, al objeto de someter a consideración el desarrollo de actividades formativas complementarias en los términos del presente decreto

2ª OBSERVACIÓN .Artículo 5. Características de las actividades. **ADICION.** Nuevo apartado

b) No serán indispensables para el logro de los objetivos curriculares

3ª.OBSERVACIÓN . Artículo 5. Características de las actividades. **ADICION**

b) Para su programación y desarrollo, tendrán en cuenta el Proyecto Educativo del Centro y las motivaciones e intereses del alumnado, conforme a lo dispuesto en el Plan Regional para la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar.

4ª OBSERVACIÓN - Disposición transitoria segunda el texto. **Modificación**

“...correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 19 de abril de 2011,...” **por** “...correspondientes a los procesos selectivos convocados por Resolución de 19 de abril de 2011,...”

Vº. Bº. DEL PRESIDENTE C. E. EXT.

LA SECRETARIA GRAL C.E.EXT.



Macario Herrera Muñoz

P.a. José Juan González Gómez